

B.—Amenazado lanzamiento de cincuenta y un mexicanos de los terrenos que pretende Cotton en El Chamizal.

1.—El Embajador de México presenta la queja al Departamento de Estado americano.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

Washington, 17 de Junio de 1907.

Número 70.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á la correspondencia cruzada entre esta Embajada y el Departamento del digno cargo de usted, y especialmente á la nota de usted número 24, fechada el 1º de Abril último, sobre el particular, [a] tengo la honra de informar á usted que cincuenta y un individuos que viven en los terrenos del Chamizal se han dirigido por telégrafo á la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país quejándose de haber recibido orden estricta de las autoridades locales para que desocupen sus casas dentro de diez días.

Por lo tanto, por instrucciones de mi Gobierno, suplico á usted que si no hay inconveniente para ello, se sirva recabar de quien corresponda una orden, ú órdenes, para suspender todo procedimiento en esos casos entre tanto no se resuelvan conforme á las estipulaciones que se firmen entre los dos Gobiernos y se determine la cuestión de la nacionalidad de los terrenos ante el propio tribunal internacional.

Me es grato reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique C. Creel.

Excelentísimo Señor Elihu Root,

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

[a]—Véase esa nota en la página 835. [Nota de F. B. Puga.]

2.—El Procurador Auxiliar del Paso informa que sólo se trata de esfuerzos privados, y no oficiales, para desalojar á los mexicanos.

Departamento de Estado.

Washington, Junio 24 de 1907.

Número 56.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 70, del 17 del actual, en la que informa al Departamento que cincuenta y un mexicanos que viven en los terrenos del Chamizal han recibido órdenes de las autoridades locales de desocupar sus casas dentro de diez días y pide que se detengan todos los procedimientos hasta que se arregle la cuestión por medio de un convenio entre los dos Gobiernos y se determine la nacionalidad de los terrenos por el debido tribunal internacional.

En respuesta tengo el honor de informar á usted que su nota fue comunicada al Procurador General el día 19 del actual y que el día 21 se recibió una respuesta de dicho funcionario que dice lo que sigue:

“El Departamento acaba de recibir el siguiente telegrama del Procurador de los Estados Unidos en Waco, Texas, respecto de los casos del Chamizal:

“Relativamente al asunto á que se refiere usted en su telegrama del 20, el Procurador Auxiliar de los Estados Unidos en El Paso me comunica que no se han dado órdenes de desocupación por ningún tribunal ni ningún funcionario oficial á las personas que viven en los terrenos del Chamizal; que el administrador de los bienes de Cotton está dando avisos á algunos de los mexicanos en dichos terrenos; pero únicamente en lo particular y quizá para poder presentar más tarde ante el Juez de Paz una demanda de propietario á inquilino por ocupación y retención indebidas, lo cual implica un derecho de ocupación disputado entre tales propietario é inquilino, pero de ningún modo afecta al título de propiedad.”

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Alvey A. Adee,
Secretario interino.

Excelentísimo Sr. Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.

C.—Nuevas amenazas de lanzamiento á mexicanos residentes al Sur de la llamada "Cotton Addition," del Paso, Texas.

1.—El Embajador Creel presenta una queja y pide la suspensión de todo procedimiento.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

Wáshington, 7 de Enero de 1908.

Número 116.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á los antecedentes en el asunto del Chamizal, tengo la honra de informar a usted que un grupo de personas que ocupan lotes y casas en los terrenos en disputa en El Paso, Texas, se quejan de que nuevamente se trata de lanzarlos de dichos lotes y casas.

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de suplicar á usted se sirva recabar, si no hay inconveniente para ello, una orden, ú órdenes, de quien corresponda, como ya hizo anteriormente en casos parecidos, á fin de que se suspendan esos actos, por estar pendiente el arreglo ó Tratado de arbitraje que, como usted sabe, pondrá fin á la citada cuestión del Chamizal.

Me es grato renovar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique C. Creel.

Excelentísimo Señor Elihu Root.

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Presente.

2.—El Secretario Bacon dice que ya da instrucciones al Procurador General.

Departamento de Estado.

Wáshington, 10 de Enero de 1908.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. del 7 del actual, en la que, refiriéndose al caso del Chamizal, solicita, por instrucciones de su Gobierno, se expida por las autoridades competentes una orden para suspender los juicios de lanzamiento de que se quejan nuevamente algunas personas que ocupan terrenos y habitaciones en el distrito del Chamizal.

En respuesta tengo el honor de manifestar á V. E. que el asunto ha sido turnado al Procurador General para que lo investigue.

Acepte V. E. las renovadas seguridades de mi alta consideración.

Robert Bacon,
Secretario interino.

Á Su Excelencia el Sr. Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.

3.—El Departamento pide que se especifique la ubicación de los terrenos ocupados por los reclamantes.

Departamento de Estado.

Wáshington, Enero 16 de 1908.

Número 167.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. No. 116, fecha 7 del actual, en la que, refiriéndose á la cuestión del Chamizal, pide que la autoridad competente expida órdenes para que se suspendan los jui-

cios de lanzamiento de que se están quejando de nuevo ciertas personas que ocupan lotes y habitaciones en el distrito del Chamizal.

En respuesta tengo el honor de manifestar que el Departamento vería con gusto que usted se sirviese especificar la ubicación de las tierras de que, según sus informes, están siendo lanzados los mexicanos reclamantes.

El Departamento desea particularmente que se le dé noticia de si las tierras de que los reclamantes alegan que se les está lanzando yacen ó no al Sur de la línea de 1852 que se muestra en la página 97 del volumen 1º de la Memoria de la Comisión Internacional de Límites.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Robert Bacon,
Secretario interino.

Excelentísimo Señor D. Enrique C. Creel,
Embajador de México.

D.—Vista del litigio *Warder et al. vs. Cotton* ante la Suprema Corte de los Estados Unidos.

1.—El Embajador Creel pide que el Departamento intervenga para suspender el juicio.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

Washington, 28 de Octubre de 1907.

No. 58.

Excelentísimo Señor:

Ampliando los datos que esta tarde tuve la honra de exponer personalmente ante el Departamento del digno cargo de usted acerca del caso pendiente en la Suprema Corte de los Estados Unidos que envuelve la cuestión de límites en El Chamizal, tengo la honra de manifestar á usted que ese caso es el de *W. J. Warder, T. S. Austin y J. E. Terry* que

apelan en contra de *Frank B. Cotton*, individualmente y como fideicomisario, caso que se verá probablemente dentro de pocos días ante ese alto tribunal y que, como ya dije, comprende la cuestión de límites del Chamizal y la de avulsión y accesión en el río Bravo.

Como ya me permití indicar, suplico á usted, por instrucciones de mi Gobierno, que el Departamento del digno cargo de usted, de la manera que estime más conveniente y como ya lo ha hecho en casos parecidos ante los tribunales de este país, intervenga ante dicha Corte á fin de que ella suspenda todo procedimiento y difiera su decisión en el caso indicado hasta que el asunto del Chamizal haya sido arreglado diplomáticamente y por el fallo de la Comisión Arbitral que ha de establecerse.

Me es grato reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José F. Godoy.

Excelentísimo Señor Elihu Root,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,

Presente.

2.—El Secretario Root se niega á intervenir; pero asegura que la sucesión *Cotton* no violará el existente estado de cosas en lo que respecta al Chamizal.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 5 de 1907.

No. 118.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 58, de 28 de Octubre último, en que manifiesta que el caso de *W. J. Warder, T. S. Austin, y J. E. Terry*, apelantes, contra *Frank B. Cotton*, personalmente y en su calidad de fideicomisario, caso que implica la cuestión de límites del Chamizal y la de avulsión y accesión á lo largo del río Grande, estará á la vista en la Suprema Corte de los Estados Unidos dentro de pocos días. Por instrucciones de su Gobierno, pide usted al Departamento que intervenga ante la Corte á fin de que ésta suspenda todos los procedimientos y posponga su decisión en el caso hasta que la cuestión

el Chamizal haya sido arreglada diplomáticamente y por medio de laudo de la Comisión de Arbitros que ha de constituirse.

En respuesta tengo el honor de manifestarle que, como el juicio de Warder y otros en contra de Cotton versa tanto sobre terrenos que están al Norte de la línea de 1852 como sobre otros que yacen al Sur de dicha línea, no se considera justo que el Gobierno intervenga en el caso ante la Suprema Corte.

Los demandados en apelación, que fueron demandantes en primera instancia, se han comprometido á no hacer efectivo el fallo dado en su favor en primera instancia en lo que respecta á terrenos sobre los que pretenda el Gobierno de México tener jurisdicción, excepción hecha de en aquello que sea necesario para conservar su posesión actual mientras se arregla la cuestión entre los dos Gobiernos.

Acepte usted, señor, las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

Elihu Root.

Señor Don José F. Godoy,
Encargado de Negocios ad-interim de México.

3.—El Embajador Creel dice que notificará al Gobierno de México la respuesta del Departamento.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.
Wáshington, 7 de Noviembre de 1907.

No. 69.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de usted número 118, fechada el 5 del actual, en que se sirve darme á conocer las razones en virtud de las cuales no considera usted que el Departamento que está á su digno cargo pueda intervenir en el caso de W. J. Warder, T. S. Austin y J. E. Terry, apelantes, contra Frank B. Cotton, personalmente y en su calidad de fideicomisario, caso que implica la cuestión de límites del Chamizal y la de avulsión y acesión á lo largo del río Bravo y que estará á la vista próximamente en la Suprema Corte de los Estados Unidos.

En contestación tengo la honra de manifestar á usted que ya transcribo su nota á mi Gobierno para su conocimiento y fines á que haya lugar.

Me es grato reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José F. Godoy.

Excelentísimo Señor Elihu Root,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Presente.

4.—El Embajador dice al Departamento que sabe que todos los terrenos á que se refiere el litigio están dentro del Chamizal.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

No. 75.

Wáshington, 13 de Noviembre de 1907.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á las gestiones hechas por esta Embajada ante el Departamento del digno cargo de usted para la suspensión del caso de Warder y otros contra Cotton, pendiente en la Suprema Corte de los Estados Unidos, y á la nota de usted número 118, fechada el 5 del actual, sobre el particular, tengo la honra de informar á usted que, según me comunican, los abogados de los reclamantes mexicanos en ese caso consideran que hay alguna equivocación al creer que el asunto á que se refiere ese caso versa sobre terrenos que están al Norte de la línea de 1852 y á la vez sobre terrenos que yacen al Sur de dicha línea. Los expresados abogados aseguran que, según el expediente de este caso, en las páginas 8 y 9 está demostrado que los apelantes en la Suprema Corte no reclaman nada respecto de los terrenos al Norte de dicha línea y que los derechos que ellos defienden se refieren simplemente á los terrenos al Sur de la misma línea.

Al poner lo anterior en el conocimiento de usted, me es grato reiterarle, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique C. Creel.

Excelentísimo Señor Elihu Root,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Presente.

5.—El Departamento dice al Sr. Creel que el litigio sí abarca terrenos al Norte de la verdadera línea de 1852, aunque al Sur de la localización de ésta pretendida por Warder y socios.

Departamento de Estado.

Wáshington, Enero 20 de 1908.

No. 169.

Excelentísimo Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. Núm. 75, fecha 13 de Noviembre último, en la que, refiriéndose á la nota de este Departamento Núm. 118, del día 5 del mismo mes, relativa al estado de los procedimientos del caso de "Warder y otros contra Cotton", pendiente ante la Suprema Corte de los Estados Unidos, manifiesta que el abogado de los reclamantes mexicanos informa á V. E. que el terreno en disputa está situado al Sur de la línea de 1852, y no al Norte y al Sur de ella.

Es cierto que en el caso de "Warder y otros contra Cotton", pendiente ante la Corte de Circuito de los Estados Unidos para el distrito occidental de Texas, los demandados abandonan, según se ve en las páginas 8 y 9 de los autos, todo interés sobre "los terrenos que se encuentran al Norte del antiguo cauce del río Grande, según éste existía en la fecha del Tratado de Guadalupe Hidalgo, celebrado entre los Estados Unidos de América y México." Sin embargo, cuando en el curso del juicio, según se ve en la página 42 de dichos autos, se hizo necesario presentar pruebas acerca de la ubicación actual de la línea de 1852 sobre la superficie de la tierra, los demandados sostuvieron y presentaron algunas encaminadas á demostrar su aserto de que dicha línea se hallaba localizada mucho más al Norte de lo que indica el plano que aparece en la página 97 del volumen I de los procedimientos de la Comisión Internacional de Límites. Es decir, aunque los demandados declaraban que no hacían reclamación alguna respecto de terreno situado más allá de la línea de 1852, rehusaron aceptar la localización de dicha línea tal como la han reconocido los dos Gobiernos, disputando de esa manera el título de los quejosos sobre una propiedad que, por lo que toca á los dos Gobiernos, está indiscutiblemente en territorio americano.

La pretensión de los demandados puede, tal vez, ser más fácilmente

comprendida examinando el plano adjunto que, según ha sido informado el Departamento por el albacea de la sucesión de Cotton, fue obtenido personalmente del Sr. Warder y que, según se ha comunicado al Departamento, los demandados han hecho circular profusamente. Una ojeada sobre dicho planó mostrará que la línea de 1852, según aparece dibujada en él, atraviesa la propiedad de Cotton en una dirección diagonal que en general queda entre la calle de Overland y la de San Antonio, es decir, mucho más al Norte que la ubicación real de dicha línea, la que de hecho la cruza diagonalmente á partir del principio de la calle Segunda, más ó menos, como se demuestra con el plano de la Comisión Internacional de Límites.

Además, este Departamento tiene en su poder una declaración juramentada que prestó el albacea de la sucesión Cotton y en la que expone que en el triángulo formado por la línea trazada por la Comisión Internacional de Límites de 1852 y la invocada por los demandados en el litigio de Cotton contra Warder y otros, es decir, sobre un terreno cuyo título no se disputan los Estados Unidos y México, aunque sí la sucesión de Cotton y Warder y otros, Warder há establecido inquilinos ú ocupantes sin título que disputan el de la sucesión Cotton. Uno de los principales objetos del litigio de Cotton contra Warder y otros fue expulsar á estos advenedizos que reclamaban, de acuerdo con Warder, terrenos también reclamados por éste, pero que se hallan al Norte de la línea de 1852, según se ve en el plano oficial de la Comisión de Límites.

Es indudable que fue en vista de esta pretensión de parte de los demandados y de algunas otras personas como la Comisión Internacional de Límites expidió el 11 de Diciembre de 1907 una declaración formal definiendo los límites del territorio que está en disputa entre los dos Gobiernos, de cuya declaración, así como de la carta con que la envió el General Mills, se acompaña una copia á la presente.

El Departamento se ve obligado á creer, en vista de estos razonamientos, que los abogados de Warder se hallan en un error al alegar que ningún terreno situado al Norte de la línea de 1852 estaba en disputa en el litigio de Cotton contra Warder y otros.

Acepte V. E. las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Elihu Root.

Á Su Excelencia el Señor Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.

ANEXO:—

Departamento de Estado.

Comisión Internacional de Límites (Fluviales) entre los Estados Unidos y México.

Washington, D. C., Enero 10 de 1908.

Al Hon. Secretario de Estado.

Señor:—

Tengo el honor de remitir á usted anexa una declaración que hizo la Comisión Mixta y reprodujeron los periódicos del Paso, Texas. La "Chamizal Title Company," del Paso, ha hecho circular prospectos y planos asentando que el área en disputa es mucho mayor que la reclamada realmente por México, y la Comisión Mixta formuló tal declaración con el propósito de que los propietarios residentes en El Paso sepan oficialmente la localización y área precisas del predio en disputa.

Tengo el honor de quedar, señor,

De usted obediente servidor.

Anson Mills,
Comisionado americano.

SUB-ANEXO:—

La Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos desea prevenir á las personas interesadas en terrenos en la zona llamada "El Chamizal" que toda pretensión de que el límite Norte del área en disputa sea otro que la línea designada como centro del cauce del río Grande en 1852 por esta Comisión es infundada y contraria á los hechos y á los datos técnicos oficialmente reconocidos por ambos Gobiernos. La verdadera posición del río en aquella época era la señalada con línea roja en el plano que consta en la página 97 del tomo I de la obra intitulada "Proceedings of the International (Water) Boundary Commission, United States and Mexico," que estará libre para consulta de quien lo desee en cualquiera de las oficinas de las dos secciones de la Comisión, encontrándose las de la mexicana en el Edificio Masónico (despachos 4 á 6) y las de la americana en el "Guaranty Trust Building," despachos 421 á 423), en esta ciudad.

El Paso, Texas, 11 de Diciembre de 1907.

F. B. Puga,
Comisionado mexicano.

Anson Mills,
Comisionado americano.

6.—El Encargado de Negocios de México dice transmitir á su Gobierno la nota anterior del Departamento.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.
Washington, 23 de Enero de 1908.

No. 124.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de usted número 169, fechada el 20 del actual, y sus anexos, todo referente al juicio y procedimientos en el caso de Warder y otros contra Cotton, pendiente ante la Suprema Corte de los Estados Unidos.

En contestación me permito manifestar á usted que ya pongo el contenido de dicha nota y anexos en conocimiento de mi Gobierno, para los fines á que haya lugar.

Me es grato reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José F. Godoy.

Excelentísimo Señor

Elihu Root,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Presente.

7.—El Gobierno de México dice que su reclamación se refiere á los terrenos al Sur de la línea de 1852, que ocupan área considerable.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.
Washington, 24 de Febrero 1908.

No. 144.

Excelentísimo Señor:

Refiriéndome á la nota de usted número 169, fecha 20 de Enero último, relativa al caso de Warder y otros vs. Cotton, en que, al contestar á la nota de esta Embajada número 75, fecha 13 de Noviembre próximo-pasado, manifiesta usted que ese Departamento se ve obligado á creer que